

APRUEBA MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE TRABAJO DEL "PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213 /

SANTIAGO, 01 AGO 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) EL Decreto Exento N° 253, de 24.ENE.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0", año 2018.

f) El Decreto Exento N° 2735, de 14.DIC.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la modificación al Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0", año 2018.

g) La Resolución N° 7, de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

h) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25 Nros. 19 y 20, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 03.DIC.018, se suscribió entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Subsecretaría del Interior una modificación al protocolo de trabajo para la ejecución e implementación durante el año 2018, del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico - 0", el cual le da continuidad al protocolo primitivo de 09.ENE.018, programa a desarrollarse en barrios del país durante el período 2014-2018 inclusive, el que tiene por finalidad desincentivar y reducir el microtráfico en el país,

INGRESADO SAC
07 AGO 2019
M:12 LINER

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
02 AGO 2019
RESERVADO

acuerdo que fue aprobado por el Decreto Exento N° 253 de 24 de Enero de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

4.- Que, en observancia al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile han incorporado una mirada integral al abordaje del tráfico ilícito de drogas.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

6.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a la Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

7.- Que, el objetivo del presente convenio es desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país a través de la ejecución del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico – 0", el que será desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, para lo cual la Subsecretaría del Interior se compromete a transferir los recursos necesarios para dicha tarea.

8.- Que, se encuentra totalmente tramitado el Decreto Exento N° 253, de 24.ENE.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el "Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", suscrito con fecha 09.ENE.018.

9.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del

Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio sobre "Protocolo para la Ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0" año 2018.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0" AÑO 2018, aprobado mediante Decreto Exento N° 253, de fecha 24.ENE.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0" AÑO 2018, APROBADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 253, DE 2018, DE ESTE MINISTERIO.

En Santiago de Chile, a 03 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle General Mackenna N° 1314 de la comuna de Santiago, en adelante, la PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES

Que, el 09 de enero de 2018, las partes comparecientes y como continuidad para el presente año, suscribieron un Protocolo de Trabajo para la ejecución e implementación durante el año 2018, del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico -0", programa a desarrollarse en barrios del país durante el período 2014-2018 inclusive, el que tiene por finalidad desincentivar y reducir el microtráfico en el país, acuerdo que fue aprobado por el Decreto Exento N° 253, de 24 de Enero de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, el objetivo de dicho Protocolo consiste en implementar un trabajo conjunto a desarrollarse por ambas entidades, en las condiciones y términos estipulados por los comparecientes en dicho instrumento, en especial en relación con el destino de los recursos asignados a dicho Programa, que la Ley N° 21.053, Ley de Presupuesto para el sector público año 2018, contempló en el ítem 05-10-01-24-02-116 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, en un monto total ascendente a la suma de \$ 1.057.262.000.- (mil cincuenta y siete millones doscientos sesenta y dos mil pesos), cantidad que paralelamente y para efectos de su consolidación, se contempla como ingreso en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile en el ítem **05-33-01-05-02-010**.

Que, en una primera instancia las partes convinieron que el financiamiento de las partidas requeridas y que se señalan en el cuadro inserto en la cláusula sexta de dicho acuerdo, implicaría un gasto estimativo ascendente a la cantidad asignada. Ahora bien, durante la ejecución del citado Plan, se advirtió que era necesario reevaluar las múltiples necesidades táctico estratégicas que demanda la labor antinarcóticos, siendo indispensable cubrir en forma prioritaria nuevas necesidades de equipamiento anteriormente no contempladas, además de considerar las variaciones de los precios existentes en el mercado entre el momento de celebración del convenio y el que efectivamente se adquieren los implementos pertinentes.

Que, por las razones anotadas, las partes contratantes constataron la necesidad de sustituir y eliminar algunas de las partidas originalmente consideradas, lo que hace necesario efectuar algunas modificaciones al referido Protocolo de Trabajo, que de acuerdo a lo establecido en su cláusula décimo cuarta requiere que se formalicen mediante la suscripción del correspondiente acuerdo modificatorio en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente acto e instrumento, se sustituye la cláusula sexta del referido Protocolo por la siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	MONTO ASIGNADO
CAPACITACIONES	
Capacitaciones MT-0 y coordinación MT-0, equipos de apoyo en operaciones reforzadas (contempla gastos en viáticos, pasajes terrestres y aéreo, servicio de alimentación tipo coffee break, vales de alimentación, etc.)	\$ 197.003.852
INVERSIÓN	
Kit de herramienta de irrupción combinada hidráulica (Lukas) Cada kit debe incluir - 1 lukas - 3 baterías -1 cargador -1 mochila de transporte (equipo para romper puertas, rejas y otros cuando es necesario realizar una irrupción forzada)	\$ 40.733.700
Equipo de vigilancia desmontable cámaras y memorias sd (para furgones de vigilancias)	\$ 45.303.191
Drones (sistema de vigilancia aérea)	\$ 21.997.155
Vehículos de vigilancias, Multipropósito y Traslado Alumnos MT-0	\$ 151.630.672
Reposición de equipos tales como: cámaras de video, partidores, cámaras fotográficas, monoculares, vestuario táctico, entre otros.	\$ 146.735.351
GASTOS	
Combustible	\$ 45.000.000
Blindaje de camión para extracción	\$ 60.000.000
Mantenición de vehículos	\$ 26.506.668
Seguro de drones (anual)	\$ 1.172.924
Kit pruebas de campo (narco test)	\$ 22.920.495
Cartuchos tinta hp y Epson y Plotter	\$ 10.830.647
Artículos oficina	\$ 4.459.312
Insumos maletas S.S.	\$ 1.789.522
Mantenciones y arreglos Dron	\$ 2.198.500
Sistema comunicacional PTT	\$ 129.068.571
Obra mantención BRTM Mt-0	\$ 149.911.440
TOTAL	\$ 1.057.262.000

TERCERO: DE LAS RESTANTES CLÁUSULAS

Las partes dejan establecido que las restantes cláusulas del Protocolo de Trabajo que modifican permanecen inalterables en todas sus partes y contenido de manera que la vigencia del presente acuerdo modificatorio se extenderá igualmente hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney, por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 393, de 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: DE LOS EJEMPLARES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

La presente modificación al Protocolo de Trabajo vigente, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.”

2º.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

BCA/mam

Distribución:

- Subsecretaría del Interior	(1)
- Inegral	(1)
- Jenanco	(1)
- Jenages	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)/